

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 20 de marzo del 2024. Al despacho del Juez, informando que la apoderada de Medinás presentó renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Eduard Geovany Daza
Demandado	-Cooperativa Multiactiva para los Profesionales del Sector Salud -Medimás Eps SAS en liquidación
Radicación No.	76 001 31 05 019 2021 00010 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 75

Cali, veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial se advierte que obra sustitución de poder allegado por Medimas Eps Sas En Liquidación a favor de la abogada María Fernanda Plata Hoyos (A. 25 E.D.), quien a su vez presenta renuncia del mismo (A. 26 E.D.); al respecto el artículo 76 del CGP establece que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Revisadas las actuaciones aportadas, se encuentra que la doctora Salas aportó memorial informando la terminación del contrato como trabajadora en misión de la entidad Temp Job Plus Est Sas, en el cargo de profesional asuntos jurídicos Medimás Eps en liquidación en el cual se indica que su último día de labor es el 15

de marzo de 202., en consecuencia, se admitirá la renuncia de poder de la abogada María Fernanda Plata Hoyos, quien era la encargada de representar los intereses de la demandada Medimás, toda vez que acreditó los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP.

Así las cosas, como quiera que dentro del presente proceso fue fijada para el 29 de abril de 2024, fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, se requerirá a Medimás Eps Sas en Liquidación, para que en un término no superior a 10 días contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados, allegue a este despacho poder otorgado a profesional en derecho para que lo represente en el proceso de la referencia, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de Medimás EPS SAS en Liquidación.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la doctora María Fernanda Plata Hoyos quien era la apoderada judicial de Medimás EPS SAS en Liquidación.

TERCERO: REQUERIR a Medimás Eps Sas en liquidación para que en un término no superior a 5 días contados a partir de la publicación de esta providencia en los estados, allegue a este

despacho poder otorgado a profesional en derecho para que lo represente en el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/03/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria